



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa 014-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 014 -2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 07 de marzo de 2017, las 11h00.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso: **1)** El escrito presentado por la Ab. Verónica Soriano Meza, en seis (6) fojas, el 6 de marzo de 2017, a las 16h09, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal, a fojas cuarenta y seis (fs.46). **2)** El oficio No. CNE-SG-2017-00162, presentado el 6 de marzo de 2017, a las 18h55, por el Ab. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos ciento quince (115) fojas, conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a fojas ciento sesenta y tres (fs. 163). **Antecedentes: a)** Por el sorteo realizado el 03 de marzo de 2017, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con veinte y tres (23) fojas, dentro del cual consta el escrito firmado por el abogado Wilson Sánchez Castillo, Director Nacional y Representante Legal del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Listas 7 y su abogada defensora, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el día 3 de marzo de 2017, a las 14h57; con el que asegura presentar el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-30-28-2-2017, de 28 de febrero de 2017, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **b)** Mediante providencia de 03 de marzo de 2017, a las 17h15, previo a resolver lo que en derecho corresponda dispuse: *“De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, el recurrente acredite su comparecencia y aclare su recurso.”* **c)** Conforme consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General, a fojas treinta y nueve y vuelta (fs.39 y vta.), se desprende que el 4 de marzo de 2017, siendo las 12h23 minutos, se notificó la providencia de la causa 014-2017-TCE, al Ab. Wilson Sánchez Castillo a la dirección electrónica wilsonsanchezprian@hotmail.com señalada para el efecto, así como también en la casilla contenciosa electoral Nro. 87, el mismo día a las 12h28. **d)** El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral dispone *“En caso que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no puedan deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa...”* (El resaltado y subrayado no corresponde al texto original). **e)** El plazo concedido al recurrente en la providencia notificada el 4 de marzo de 2017, feneció el 5 de marzo de 2017, a las 24h00, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Trámites Contencioso Electoral del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que el escrito presentado por la Ab. Verónica Soriano Meza, el 6 de marzo de 2017, a las 16h09, es extemporáneo. Por las consideraciones expuestas y conforme lo dispuesto en la parte



final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez sustanciador **DISPONGO: PRIMERO.-** El ARCHIVO de la causa **014-2017-TCE. SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: a) Al recurrente, a través de la Abogada Verónica Soriano Meza en la dirección electrónica wilsonsanchezprian@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 87, b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y a la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003; y, c) A la Junta Provincial Electoral de Pastaza en el correo electrónico jennyaguirre@cne.gob.ec **TERCERO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal. **CUARTO.-** Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”** Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
MIBFL